



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-06/2026

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)¹

DENUNCIADO:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/XX/2026

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis².

Vista la cuenta dictada por la Secretario General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la que hace constar que, de acuerdo con la razón de notificación practicada por la Actuaría adscrita, la quejosa **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, quedó debidamente notificada el **veintisiete de mayo** del auto dictado en esa misma fecha, mediante el cual se le previno para que señalara domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en consecuencia, el plazo de **tres días hábiles** que se le otorgo transcurrió del **veintiocho de mayo al uno de junio**, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado F y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 329, de la Ley Electoral del Estado de

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Baja California; 2, fracción I, inciso f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; se emite el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Agréguese al expediente la constancia descrita en la cuenta que antecede, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. En virtud de haber transcurrido en exceso el plazo otorgado a la quejosa **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, sin que hubiere efectuado manifestación alguna, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado mediante proveído de veintisiete de mayo, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo; en consecuencia, las ulteriores notificaciones **se le realizarán por estrados, inclusive las de carácter personal.**

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 363, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como, 63, 66, fracción V, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones **Juan Pablo Hernández de Anda**, quien autoriza y da fe.

RÚBRICAS

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”